

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN, ENTRE EL CFT Y EL
GRUPO IMPERIAL**

DECRETO EXENTO Nº 10

Iquique, 19 ENERO 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N° 132 de 2021 del Ministerio de Educación que nombra a rector; resolución N° 07 de 2019, de Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, mediante la ley N. 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.-** Que, con fecha **04 de enero de 2024**, se suscribió un convenio entre el CFT y el GRUPO IMPERIAL, que permite colaborar recíproca y voluntariamente, en la medida de que sus capacidades lo permitan, en una o más de las actividades detalladas, además de la posibilidad de aceptar estudiantes del CFT, con la finalidad que realicen su práctica en las instalaciones de la empresa.
- 3.-** Que, corresponde a nuestra Institución de Educación Superior aprobar el texto de dicho convenio específico mediante Decreto exento emitido por el rector y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

4.-Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos para la marcha de la institución.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración, entre CFT de la Región de Tarapacá y el GRUPO IMPERIAL, cuyo texto a continuación se reproduce:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PRÁCTICAS LABORALES Y OTROS

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y GRUPO IMPERIAL

En Alto Hospicio, a 04 de ENERO de 2024, entre **GRUPO IMPERIAL**, RUT N° 76.785.260-6, representada legalmente por don(ña) ANGEL MAMANI CHOQUE, gerente general, cédula de identidad N° 10.565.457-k, ambos domiciliados en santa rosa de molle N° 4012, Alto Hospicio, en adelante la "EMPRESA", por una parte; y por la otra, **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**, RUT N° 65.154.398-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Rector, don JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA, cédula de identidad N° 8.526.130-4, ambos domiciliados en Juanita Fernández N° 3199, Alto Hospicio, en adelante el "CFT"; han acordado el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO: PARTES INTERESADAS

CFT Estatal de Tarapacá es una INSTITUCIÓN de educación superior estatal, regional, laica y pluralista dedicada a la formación de técnicos de nivel superior con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores.

Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la innovación. En este contexto, el CFT asume también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresadas y egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

En el desarrollo de las carreras, el CFT ha programado la realización de prácticas para los estudiantes, concebidos como una necesidad para completar la formación de los futuros trabajadores técnicos de nivel superior. Para tales efectos, el CFT, a través de sus directivos y equipo de profesionales, gestiona y suscribe convenios de mutua colaboración con EMPRESAS afines que igualmente se benefician del aporte técnico de sus practicantes.



GRUPO IMPERIAL es una organización que tiene por misión; Desarrollar nuestras operaciones de manera segura, puntual, confiable, con compromiso social y constante desarrollo de negocios que fomente el beneficio mutuo con los diferentes grupos de interés. Con los principios de nuestros valores corporativos basados en la responsabilidad empresarial social, trabajo en equipo y respeto por las personas.

GRUPO IMPERIAL manifiesta por este acto, su interés en recibir apoyo y colaborar en la formación de técnicos para la región y el país.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, las partes se comprometen a colaborar recíproca y voluntariamente, en la medida de que sus capacidades lo permitan, en una o más de las siguientes actividades:

1. Fortalecer la relación de vinculación bidireccional entre el CFT Estatal de Tarapacá y las instituciones o empresas interesadas en colaborar con la formación técnica profesional de nuestros estudiantes, mediante la creación de programas de colaboración específicos, como la realización de charlas, talleres y actividades conjuntas, además de la participación de la EMPRESA O INSTITUCIÓN, entre otras, en reuniones, grupos focales y/o encuestas que propendan al mejoramiento continuo del CFT.
2. Promover la innovación y la transferencia tecnológica a través de la colaboración entre el CFT Estatal de Tarapacá y las instituciones o empresas participantes, mediante la creación de proyectos conjuntos, la implementación de talleres o actividades especializadas, la realización de estudios y/o análisis técnicos, entre otros que permitan la transferencia de conocimientos y la colaboración en temas relevantes para el desarrollo sostenible de la región.
3. Promover la inclusión y la diversidad en la formación técnica profesional, a través de la colaboración con instituciones o empresas que fomenten la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad, mediante la creación de programas de inclusión y equidad de género, la promoción de la diversidad cultural y la inclusión de personas con discapacidad en los programas de formación técnica.
4. Realización de prácticas intermedias o laborales de estudiantes del CFT en dependencias de la EMPRESA O INSTITUCIÓN.
5. Difusión de oferta académica y beneficios ya sea para el financiamiento de estudios técnicos de nivel superior (gratuidad, becas y créditos), o para la formación de los trabajadores de la EMPRESA O INSTITUCIÓN, con beneficios del uso del sistema



Impulsa Personas (Franquicia Tributaria) a través del Organismo Técnico de Capacitación, OTEC, del CFT.

6. Realización de talleres, capacitaciones, charlas y/o conversatorios por parte de especialistas de la EMPRESA O INSTITUCIÓN a estudiantes de CFT, además de Visitas guiadas de estudiantes del CFT a dependencias de la EMPRESA O INSTITUCIÓN y/o visitas técnicas para revisar en terreno contenidos que se hayan visto teóricamente en el CFT.
7. De existir disponibilidad, facilitación de las dependencias del CFT (salas de clases, salón auditorio, entre otros) para actividades de formación y/o vinculación de la EMPRESA O INSTITUCIÓN.
8. Apoyo del CFT en procesos de reclutamiento de personal y búsqueda de talentos, publicando entre sus estudiantes, egresados y titulados las ofertas laborales que la EMPRESA O INSTITUCIÓN determine.

TERCERO: PRÁCTICAS LABORALES

La EMPRESA O INSTITUCIÓN podrá aceptar estudiantes del CFT con la finalidad de que realicen su práctica laboral en las instalaciones de la EMPRESA, en conformidad a la naturaleza del giro del negocio y de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad. No obstante, las labores asignadas a los estudiantes en práctica deberán ser pertinentes a la especialidad y consecuentemente a su Plan de Estudios y Perfil de Egreso, que será debidamente informado por CFT. Dicha práctica laboral tendrá una duración de 320 horas cronológicas.

Para operativizar lo anterior, CFT dispondrá de un procedimiento que permitirá gestionar la oferta de cupos de práctica laboral y la posterior incorporación de los estudiantes en práctica a las dependencias de la EMPRESA. La selección de los estudiantes que postulen a los cupos de práctica otorgados por la EMPRESA será realizada bajo los procedimientos de selección de personal que la misma disponga para tales efectos.

El o la estudiante en práctica seleccionado(a), deberá dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Reglamento de Prácticas y Titulación del CFT y, asimismo, cumplir con todas las exigencias y reglamentos internos de la EMPRESA, así como con sus procedimientos, instructivos y protocolos. Para ello, la EMPRESA deberá designar a un funcionario responsable de la supervisión de práctica del estudiante, que al finalizar la misma, deberá evaluar el desempeño del estudiante mediante un instrumento dispuesto por CFT para tales efectos. Complementariamente, El CFT, de ser posible, podrá visitar las dependencias en que se desempeñe el estudiante, para



verificar el normal desarrollo de su práctica laboral, debiendo la EMPRESA otorgar las debidas facilidades de ingreso para que esto ocurra.

Entre ambas EMPRESAS no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, la EMPRESA no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los practicantes, quienes a su vez no serán trabajadores de esta, ni tendrán derecho a pago, remuneración u honorarios. No obstante, la EMPRESA podrá proporcionar a los estudiantes en práctica el beneficio de colación y movilización, o una asignación compensatoria de tales beneficios, convenida voluntaria, anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para ningún efecto. Asimismo, de acuerdo con Ordenanza N°859/8 de la Dirección del Trabajo, la EMPRESA deberá informar al estudiante acerca de los riesgos inherentes al trabajo a realizar, sus medidas preventivas, así como los métodos de trabajo adecuados. Además, deberá proporcionar al estudiante los elementos de protección personal que correspondan en relación con los riesgos a que se expondrá.

Con todo lo anterior, la EMPRESA no será responsable de ninguna circunstancia (accidente, caso fortuito o fuerza mayor) que afecte a los estudiantes durante su práctica, entendiéndose para todos los efectos que haya lugar, que los practicantes se encuentran en actividades académicas y, por tanto, cubiertos por un Seguro de Accidente Escolar, según dispone el Decreto 313 que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744. Por consiguiente, el (la) estudiante en práctica se encontrará cubierto por dicho seguro, luego de aceptada su práctica de técnico de nivel superior por parte de la empresa o institución y esta se encuentre inscrita curricularmente en su casa de estudios.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la EMPRESA podrá contratar al estudiante durante el transcurso de su práctica laboral, en cuyo caso se generará una relación contractual entre el estudiante y la EMPRESA, de la cual no formará parte CFT, sin embargo, dicho contrato de trabajo no se superpondrá al presente convenio en lo que al proceso de práctica laboral del estudiante se refiere.

CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá ponerle término enviando a la otra una comunicación escrita, la que surtirá pleno efecto transcurridos 30 días corridos después de su envío.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD E IMAGEN CORPORATIVA

La EMPRESA y CFT se comprometen recíprocamente, cada uno en beneficio del otro, a continuar cumpliendo con sus fines, pero resguardando celosamente que sus opiniones



públicas y/o el desempeño de sus representantes y estudiantes, no dañen, en forma directa o indirecta, y en cualquier medida, la imagen corporativa o social de su contraparte y/o la confianza de sus clientes, beneficiarios y/o del público en general.

El CFT se obliga a que sus estudiantes, en el ejercicio de su práctica, guarden confidencialidad respecto de sus quehaceres y del accionar diario de la EMPRESA.

SEXTO: NO EXCLUSIVIDAD

Fundado en el espíritu solidario y de colaboración que inspira el presente Convenio, las partes dejan constancia de que esta alianza no es exclusiva, de modo que las actividades mencionadas en la segunda cláusula podrán realizarse también con otras EMPRESAS o empresas.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN

Con el objeto de coordinar el accionar, evaluar periódicamente y realizar el seguimiento respecto del funcionamiento del presente convenio, cada parte designará a un encargado de la coordinación de las acciones o actividades que surjan del presente convenio. Para lo anterior, se establecerá un conducto formal mediante el cual las partes puedan comunicarse de manera expedita.

En este acto, las partes nombran su contacto o encargado de la ejecución del presente convenio a:

En representación del CFT Estatal Tarapacá, la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales, correo electrónico vinculacion@estatalcft.cl y teléfono 572 267797.

En representación de GRUPO IMPERIAL, PSICÓLOGO LABORAL, correo electrónico psicolaboral@grupoimperial.cl y teléfono 9 87277671.

OCTAVO: POLÍTICA DE GÉNERO

Se realiza la Incorporación de la Normativa Interna del CFT en Convenio De Colaboración/ Vinculación y/o Articulación para efectos de la Ley N° 21.369. La política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de Género, como asimismo el protocolo de actuación frente a estas conductas, contenidas en los decretos N°s 122 y 123 de 2022, del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, y sus futuras actualizaciones; se entienden incorporados en el presente convenio y, por ende, vinculantes para las partes, obligándose a su cumplimiento.

Tales instrumentos se encuentran publicados en la página web www.cftestataltarapaca.cl.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don ANGEL MAMANI CHOQUE, para representar a GRUPO IMPERIAL, consta en escritura pública de fecha 05 de marzo del 2007, otorgada en la Notaría, personería que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ, consta en el Decreto Supremo N° 132, de fecha 18 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la EMPRESA O INSTITUCIÓN y dos en poder del CFT.

En comprobante y previa lectura firman:



ANGEL MAMANI CHOQUE
GERENTE GENERAL
GRUPO IMPERIAL



JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ

II.PUBLÍQUESE, el presente decreto en página web institucional www.cftestataltarapaca.cl y en link transparencia activa en apartado actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

RECTOR

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

LETICIA ROBLES VALENZUELA

FISCAL

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

JVA/LRV/MAFE

CVMI CFT cmunoz@cftestataltarapaca.cl

Unidad de Practicas y Empleabilidad CFT uelgueda@cftestataltarapaca.cl

Encargada Transparencia activa CFT mflores@cftestataltarapaca.cl

Coordinación Académica rdenordenflycht@cftestataltarapaca.cl